

CASUÍSTICA N° 01

CURSO: CONTROL PREVENTIVO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS CIVILES

PROFESOR: Dr. MIGUEL AGUILAR SERRANO

NOMBRE Y APELLIDOS:

CASO: VEEDURÍA A EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS CIVILES

A continuación se presenta el Informe de Veeduría, emitido por la Comisión de Control preventivo que practicó la veeduría a la "ejecución de la obra nueva construcción de alfeizar en la fachada de la zona a, como parte del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima" - Instituto del Deporte Nacional

INFORME N° 012-2011-CCP/IDN

INFORME DE LA VEEDURÍA A LA "EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ALFEIZAR EN LA FACHADA DE LA ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA" - INSTITUTO DEL DEPORTE NACIONAL

I. ORIGEN

La presente veeduría se encuentra programada en el Plan de Veedurías 2011 que viene llevando a cabo el OCI del Instituto del Deporte Nacional, como parte del control preventivo programado en el PAC 2011.

Para tal efecto, el OCI del Instituto del Deporte Nacional mediante Oficio n.° 014-2011-OCI/IDN del 07 de abril de 2011, acreditó a los veedores en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2009- CG/CA "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República — CGR y los Órganos de Control Institucional - OCI", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 094- 2009-CG del 20 de agosto del 2009.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo la veeduría a la ejecución del contrato por Proceso Exonerado n.° 036-2009-IDN "Ejecución de las obra nueva construcción de alfeizar en la fachada de la zona A, como parte del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima"; lo cual posibilitará comunicar al Titular de la Entidad acerca de los riesgos detectados, con la finalidad de contribuir con el mejoramiento de los sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

III. ALCANCE DEL INFORME

La veeduría ha sido ejecutada de manera selectiva a algunas actividades comprendidas en las operaciones llevadas a cabo por la entidad, teniendo en cuenta el alcance definido previamente en la Etapa de Planeamiento.

IV. ESTADO SITUACIONAL Y ASPECTOS RELEVANTES

La visita de inspección se efectuó en el período del 20 al 28 de abril de 2011, teniendo en cuenta aspectos críticos del contrato previamente definidos, para cuyo efecto se realizaron contrastaciones entre las obligaciones contractuales y su correspondiente cumplimiento, cuyo resultado se muestra a continuación:

4.1 ESTADO SITUACIONAL

- Luego de la verificación física y revisión selectiva de la documentación que corresponde a la obra materia de la presente veeduría, en relación a su estado situacional, se obtuvieron los detalles siguientes:
- El 16 de diciembre de 2010, se adjudicó la buena pro del proceso exonerado n° 0362010-IDN a la empresa contratista Corporación Techo Firme SAC.
- Con fecha 30 de diciembre de 2010, el Instituto Peruano del Deporte IPD, suscribe el contrato n° 016-2010-OBRAS-IDN-LIMA de "Ejecución de la Obra Nueva Construcción de alféizar en la zona A del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura de Estadio Nacional de Lima" por la cantidad de S/.1 222 659.95 incluidos los impuestos de ley, siendo el plazo establecido para la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario, por el sistema de suma alzada.
- El 07 de enero de 2011, el instituto del Deporte Nacional — IPD, suscribió el contrato de supervisión con la empresa CASOL SAC, por la suma de S/. 72 944.60 incluido IGV, a fin de brindar el servicio de supervisión de la citada obra, siendo el plazo establecido para el servicio de sesenta (60) días calendario.
- El 14 de enero de 2011, se efectuó la entrega del terreno al contratista con la cual se fijó como fecha de inicio de obra el día 15 de enero de 2011.
- Con Resolución n° 190-2011-P/IDN, de fecha 23 de marzo de 2011, se aprobó el adicional de obra n° 01 por el monto de S/. 139 950.46 incluido el IGV, y el deductivo vinculante n° 01 por S/. 74 897.20, incluido el IGV, siendo la incidencia del presupuesto adicional en el monto del contrato original, descontando el deductivo vinculante, de 5.32%, por la causal referida a "situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato".
- El 23 de marzo de 2011 el contratista presenta a la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo n° 01, argumentando que se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1017 — Ley de Contrataciones de Estado, en adelante La Ley, y artículos 200 y 201 del Reglamento de la misma Ley, aprobado por decreto Supremo n° 184-2008-EF, en adelante El Reglamento.
- El 25 de marzo de 2011 CASOL SAC remite el informe de opinión (sobre solicitud de ampliación de plazo n° 01 CASOL-110600-LAP-), en el cual concluye que el contratista ha cumplido con las formalidades de registrar en el cuaderno de Obra el inicio y término de la causal de ampliación de plazo, formalizando luego su solicitud y entregando a la supervisión el sustento y la justificación dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.
- El 28 de marzo de 2011, el Asistente de Coordinador - Zonas occidente y norte del proyecto "Remodelación del Estadio Nacional" emite opinión favorable a la ampliación de plazo, coincidiendo con el criterio del supervisor en el sentido que la ampliación de plazo debe aprobarse por el lapso de 10 días calendario por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 200 del reglamento, según la cual, el término de la obra se traslada del 15 de marzo de 2011 al 25 de marzo de 2011, agregando que no corresponde el pago de mayores gastos generales por cuanto el adicional en el que se sustenta la presente ampliación de plazo cuenta con presupuesto específico.

- El 04 de abril de 2011 se emite la Resolución n° 251-2011-P/IDN, que aprueba la ampliación de plazo n° 01 por diez (10) días calendario.
- Al 25 de marzo de 2011 el avance es el siguiente:

Avance acumulado programado: 100 %.

Avance físico de obra: 100%

4.2 ASPECTOS RELEVANTES

Información general

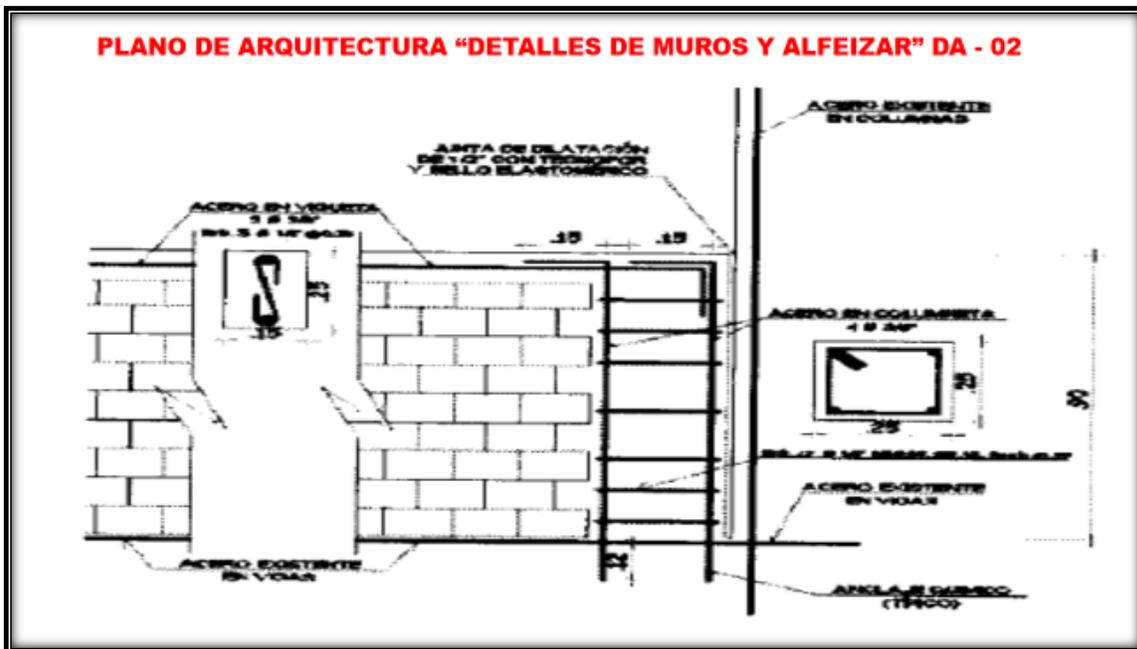
FECHA DE VISITA	DEL 19 AL 26 DE ABRIL DE 2011.
N.° DE VISITA	01
GENERALIDADES DEL PROYECTO	
TIPO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	INDIRECTA
TIPO DE OBRA	EDIFICACIÓN
FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS — GOBIERNO NACIONAL
NOMBRE DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ALFEIZAR EN LA FACHADA DE LA ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA.
CONTRATO N.°	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ALFEIZAR EN LA FACHADA DE LA ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA, ENTRE EL IDN Y LA EMPRESA CORPORACIÓN TECHO FIRME SAC EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
UBICACIÓN DE LA OBRA	
- DEPARTAMENTO	LIMA
- PROVINCIA	LIMA
- DISTRITO	LIMA
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 1'222,659.95
PRESUPUESTO BASE	S/. 1'358,511.0
ENTIDAD EJECUTORA	INSTITUTO DEL DEPORTE NACIONAL — IDN
CONTRATISTA	CORPORACIÓN TECHO FIRME SAC CON RUC 20536466461
RESIDENTE	ING. ALVARO ROBLES CAMPORANO CIP 34ACB
SUPERVISIÓN	SUPERVISORES DELTA S.A.C CON RUC 10201064651
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. ALDO OCAMPO KUZNES CON CIP 99XMK
FECHA DE INICIO DE OBRA	15 DE ENERO DE 2011
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIO. AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 POR 10 DÍAS CALENDARIO, APROBADO POR RESOLUCIÓN N.° 251-2011-P/IDN, SIENDO EL NUEVO VIGENTE DE 70 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TÉRMINO VIGENTE	25 DE MARZO DE 2011
AVANCE PROGRAMADO	100.00 %, AL 25 DE MARZO DE 2011.
AVANCE REAL	100.00 %, AL 25 DE MARZO DE 2011.

Respecto a la veeduría realizada a la ejecución de la obra, su resultado se muestra a continuación:

RIESGOS

1. DE LA REVISIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 SE ADVIERTE QUE EL PLANO DA-02, "DETALLES DE MUROS Y ALFEIZAR" INDICA LA COLOCACIÓN DE SELLO ELASTOMÉRICO EN LAS JUNTAS DE DILATACIÓN DE LOS MUROS, CONSTATÁNDOSE EN LA INSPECCIÓN A LA OBRA QUE NO HAN SIDO EJECUTADAS, NO OBSTANTE QUE LA OBRA ESTABA TERMINADA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA FUNCIONABILIDAD ESPERADA.

De la revisión del expediente adicional 01 de obra, en el plano DA-02, "Detalles de muros y alfeizar", se señala que los muros deben llevar sello elastomérico en su junta de dilatación, aunque, de la revisión de las especificaciones técnicas no se evidencia la forma como debe llevarse a cabo este tratamiento.



En la inspección física a la obra, con motivo de la veeduría, realizada los días 20 y 28 de abril de 2011, se corroboró que la obra se encuentra culminada. Se constató que las juntas no cuentan con sello elastomérico; además, que las bruñas no fueron realizadas en su totalidad, lo que se dejó constancia en el Acta de inspección física:

"Según el plano de detalle DA-02 del adicional n°1 indica que las bruñas deben tener tratamiento con sello elastomérico, y en la inspección física se apreció que dicho tratamiento no existe.

En el segundo nivel en el eje "I" tramo 137-138, se constató que las bruñas del alfeizar no fueron realizadas en su totalidad, observándose que no existen en la parte superior del alfeizar, tal como se muestran en la fotografía".



Esta deficiencia presentada debe ser asumida por los responsables de la obra, al haber incumplido lo establecido contractualmente durante la ejecución del proyecto, tal como lo establece el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su artículo 14 del Capítulo referido a los profesionales responsables del proyecto.

Lo expuesto, conlleva al riesgo que se afecte la calidad esperada de la obra al no haberse cumplido lo previsto en los planos.

2. Las barandas metálicas de acero negro de diámetro 2" y de 1.00 metro de altura, en los ejes 11, 12 y del tramo 122-123 del segundo nivel, la distancia entre tubos horizontales indicada en los planos es mayor a la permitida por el Reglamento Nacional de Edificaciones, lo cual no ha variado en la ejecución de la obra; acarreado el riesgo de no garantizar la seguridad del público usuario.

De la revisión del plano de Arquitectura, DA-02, detalles de muros y alfeizares, se verifica que los espaciamientos entre tubos permiten el paso de una esfera de hasta 0.15 metros (15 cm).



De la inspección física a obra se verificó que los tubos están espaciados 0.14 metros, por lo cual permiten el paso de una esfera de hasta 0.14 metros (14 cm), señalándose en el acta de inspección física, en el numeral 11 lo siguiente: "Se ha verificado la colocación de barandas en los ejes 11 y 12 y eje 123-122 segundo nivel, se encuentran espaciadas 14 cm".

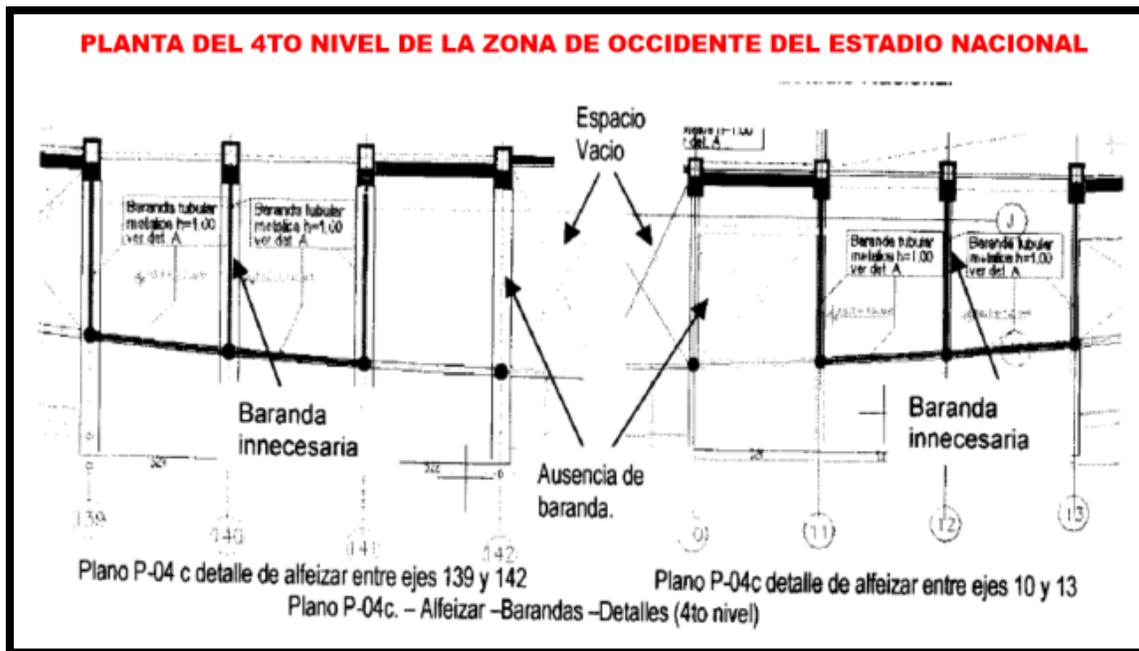


El detalle de la baranda del plano DA-02 y su posterior construcción que permite que permiten el paso de una esfera mayores a 0.13 metros, no se ajusta a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones que en el título 111.1 Arquitectura, Norma

A.010, capítulo VI Escaleras, artículo 33, literal c, señala: "Las barandas transparentes y abiertas tendrán sus elementos de soporte u ornamentales dispuestos de manera tal que no permitan el paso de una esfera de 0.13 m de diámetro entre ellos".

Lo descrito conlleva al riesgo de ocasionar accidentes, al no cumplir con las normas reglamentarias, disminuyendo la seguridad para el público usuario, en especial de los niños.

3. En el cuarto nivel, en algunas zonas, tales como las barandas de los ejes 12 y 140 (mostrada en el plano), se han colocado en lugares donde no cumplen con la función de protección ante caídas, lo que evidenciaría deficiencias en el diseño de las barandas del Expediente Técnico, con el riesgo de generar trabajos innecesarios y en otros casos no prever estos trabajos para brindar seguridad a los usuarios.



En el plano mostrado se aprecia 3 barandas paralelas, la del eje 140, que está en medio de otras 2, no tiene función de protección, mientras que en el eje 142 no se cuenta con baranda, a pesar que existe un espacio vacío.

Sobre el particular, en el Acta de inspección física en el numeral 10 se señala: "Se ha colocado baranda en el eje 12 y 140 del cuarto nivel, se aprecia también que en un lado se coloca la baranda de 1 mt al costado de la viga peraltada y en el lado opuesto se ha colocado la baranda sobre la viga peraltada siendo el tamaño de la baranda adecuado para que tenga la altura final de piso terminado a borde superior de la baranda de 1 mt", lo señalado se muestra en las fotos adjuntas.

**EL EJE 142 NO TIENE BARANDA PARA PROTECCIÓN DE CAIDAS,
LO QUE SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE FOTOGRAFÍA**



EJE 142 VACIO, SIN PROTECCIÓN



Al respecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la norma A.010, Arquitectura, en el capítulo IV Escaleras, artículo 33, establece: "Todas las aberturas al exterior, mezanine costados abiertos de escaleras, descansos pasajes abiertos, rampas, balcones, terrazas, y ventanas de edificios, que se encuentren a una altura superior a

1.00 m sobre el suelo adyacente, deberán estar provistas de barandas y antepechos de solidez suficiente para evitar la caída fortuita de personas (..)".

Lo descrito conlleva al riesgo de ejecutar trabajos que no cumplan en algunos casos ninguna función y en otros no se considere, no obstante su necesidad, lo cual genera que no se brinde la seguridad requerida a las personas.

ASPECTOS A COMENTAR.

Previo al desarrollo a los aspectos a comentar, para mayor simplicidad se usará los siguientes términos:

"Alfeizar de la zona A", cuando se refiera a la obra: "Ejecución de la obra nueva construcción de alfeizar en la fachada de la zona A, como parte del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima"

"Obras civiles de la zona A", cuando se refiera a la obra: "Ejecución de las obras civiles de la zona "A", que comprende los Sectores Occidente y Norte, del Proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima".

1. LA OBRA "ALFEIZAR DE LA ZONA A" SE EJECUTÓ COMO OBRA NUEVA, NO OBSTANTE QUE SE TRATABA DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LAS "OBRAS CIVILES DE LA ZONA A", ADEMÁS, DE LA REVISIÓN SELECTIVA A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE LA OBRA NUEVA "ALFEIZAR DE LA ZONA A" SE HA DETERMINADO QUE SON SUPERIORES A LOS OFERTADOS EN LAS "OBRAS CIVILES DE LA ZONA A", ENCARECIENDO LA OBRA SIN SUSTENTO TÉCNICO.

RESPECTO A LA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA:

Para la ejecución de "Obras civiles de la zona A" se realizó el reforzamiento del Estadio Nacional de Lima, que consistió en enfundar (encamisetar) las columnas existentes, dañando alfeizar existentes.

El reforzamiento de columnas está previsto en el expediente técnico para la ejecución de las "Obras civiles de la zona A", es así que en la Memoria descriptiva de estructuras, numeral 3. Estructuración, indica: "(...) integrar las columnas exteriores del actual Estadio con las nuevas columnas del anillo perimetral, incorporando muros de concreto armado en los dos ejes nuevos del anillo exterior (..) Las placas de concreto de la nueva estructura llegan hasta el encofrado del quinto piso, lo mismo ocurre con la sección de las columnas generadas al enfundar las columnas existentes. Para los siguientes niveles de palcos las columnas reducen su sección salvo en los casos en que el tamaño de volados no lo permiten".

Este reforzamiento de columnas existentes, dañó los alfeizares existentes, lo cual es señalado en el expediente Técnico, "Alfeizar de la zona A" en la memoria descriptiva del expediente técnico, en el numeral 3. Estructuración indica: "El reforzamiento para los alfeizares dañados serán columnetas de amarre en los extremos aisladas de las columnas encamisetadas por juntas de tecnopor, posteriormente se tarrearán y pintarán las zonas donde se ubican las columnetas y se resanará las zonas dañadas".

De la revisión de los planos del "Alfeizar de la zona A", se constata que no solo se ejecutaron los trabajos en zonas afectadas sino en vanos nuevos, que no estaban comprendidos en el proyecto "Obras civiles de la zona A".

Lo descrito evidencia que las obras de "Alfeizar de la zona A", eran parte necesaria para el cumplimiento de la meta de las "Obras civiles de la zona A", al ser trabajos que se generan por la ejecución de las "Obras civiles de la zona A", debiendo en su momento haberse dado el tratamiento de obras adicionales, tal como prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 184-2008-EF del 31 de diciembre del 2008, Anexo Único, Anexo De Definiciones, en el numeral 40, que define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal".

RESPECTO A LA COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DOS CONTRATOS:

- a) De la revisión selectiva de los precios unitarios de los presupuestos de los Expedientes Técnicos "Obras Civiles de la zona A" y "Alfeizar de la zona A" se aprecia que los precios unitarios del presupuesto de la obra del Alfeizar tiene montos superiores a la de las obras civiles; por ejemplo, el ítem "Pintura muros c/látex (2 manos)", en el presupuesto "Obras Civiles de la zona A" tiene un precio unitario de S/. 5.65 y en el presupuesto de obra "Alfeizar de la zona A" es de S/. 11.81, lo que representa el 209.03% del precio unitario, ofertado inicialmente por el contratista, entre otras partidas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO OBRAS CIVILES DE LA ZONA 'A'						PRESUPUESTO ALFEIZAR DE LA ZONA 'A'						% VARIACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PU S/.	S/.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PU S/.	S/.	
02.11	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	91.80	4.96	455.33	01.02.06	DESMONTAJE DE REJAS EN VENTANA DE FACHADA	M2	147.18	5.83	858.19	117.54
06.05	VIGAS					VIGAS						
06.05.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	KG	222000.37	3.21	712621.19	02.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	KG	41089.26	4.42	181614.53	137.69
II	ARQUITECTURA					II	ARQUITECTURA					
01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA					01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA					
01.01	MURO LADRKK DE CABEZA MEZCCA 1.4 TFOIV.P.TARRAJ	M2	1017.30	75.11	76049.40	3.01	MURO LADRKK DE CABEZA MEZCCA 1.4 TFOIV.P.TARRAJ	M2	414.90	85.07	35296.79	113.26
02	REVOQUES ENLUCIDOS					02	REVOQUES ENLUCIDOS					
02.02	TARRAJEO MUROS FRONTACHADO MEZCCA 1:4 E= 1.5 CM	M2	6767.00	13.54	91625.18	3.02	TARRAJEO MUROS FRONTACHADO MEZCCA 1:4 E= 1.5 CM	M2	1306.41	22.60	29499.85	166.91
02.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS	M	2807.23	9.49	26640.61	3.02	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS	M	1305.41	15.06	19680.52	158.90
02.05	BRUÑAS DE 10 CM	M	4393.11	3.03	13311.12	3.04	BRUÑAS DE 10 CM	M	831.00	5.77	4796.35	190.43
12.01	PINTURAS MUROS OLATEX (2 MANOS)	M2	18757.09	5.65	105977.56	3.06	PINTURA MUROS OLATEX (2 MANOS)	M2	2121.11	11.81	25055.80	209.03
FUENTE: PRESUPUESTO DE OBRA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS						PRESUPUESTO DE OBRA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA 'A' Y ALFEIZAR DE LA ZONA 'A'						

- b) La partida "caseta p/guardianía" no correspondía presupuestarla como obra nueva, debido a que en el contrato de las "Obras Civiles de la zona A" se tiene previsto la construcción de estas estructuras provisionales, además que ambas obras están en la misma zona de intervención.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO "OBRAS CIVILES DE LA ZONA A".

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT	P.0 SJ. (B)	S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.06	CASETA P/GUARDIAMA 3.00X2.00 M	UND	4.00	240.00	960.00

Presupuesto del contrato "Alfeizar de la zona A".

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CA NT	P.U. S/ (B).	S/.
P 01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINRES				
01.01.07	CASETA P/GUARDIANIA	UND	3.05	156.17	476.32

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo VII, artículo 207, prevé que para los casos de obras adicionales lo siguiente: "(...) En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación via los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicando por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicando por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente (...)".

2. De la revisión del sustento para la solicitud del adelanto de materiales se ha verificado deficiencias como el haber asumido el Replanteo de obra como material con el índice unificado 30, el cual corresponde a dólar, por un monto de 4,546.23 nuevos soles; además, la carta fianza no cumple con el plazo de vigencia requerida por el contrato de obra, hechos que no se han encontrado acorde con lo establecido en el contrato de obra y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el desgregado de la solicitud de adelanto de materiales en el análisis del índice unificado 30, el contratista asume como material la partida replanteo de obra por un monto de 4,546.26 nuevos soles, lo cual ha sido considerado para el adelanto respectivo; además, no se evidencia la entrega del calendario de adquisición de materiales.

Asimismo la Carta Fianza n.º CFZ00102022011000004 de la Financiera América del 08 de Febrero de 2011 con vencimiento al 09 de mayo de 2011 no cumple los 06 meses de vigencia estipulados en el Contrato.

Al respecto, en el contrato de la Exoneración de Proceso de Selección n.º 036-2010IPD en el acápite NOVENA.- DE LOS ADELANTOS, 9.02 indica: "(...) entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra (..) concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza (...) a favor de EL IPD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V. y un plazo mínimo de vigencia de seis (6) meses (...). El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo n.º 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales".

Por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 188, Entrega del Adelanto para Materiales e Insumos precisa: "(...) Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias".

3. Respecto a la aprobación del Adicional n.º 01, la entidad no ha evidenciado a la comisión de veeduría, las consultas al proyectista ni las respuestas de éste, con el agravante que el adicional no tendría el debido sustento técnico; lo que no es acorde con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la revisión de la documentación entregada se ha determinado que mediante resolución n.º 482-2010-P/IPD del 27 de octubre del 2010 se aprobó el expediente técnico de la Obra Nueva " Alfeizar en fachada del Estadio Nacional" elaborado por el Ing. Sergio Sáenz Ordoñez, Coordinador de la Zona A, en donde se considera lo siguiente:

- La existencia de una Baranda en detalle 7. (Plano D-01 - Detalle demoliciones).
- En Especificaciones Técnicas, Ítem 03.08 Barandas de PVC D=2" indica que sobre los parapetos se instalará una baranda revestida con tubería PVC de 2", debidamente anclados de acuerdo a los detalles indicados en los planos.
- En análisis de costos unitarios se considera tuberías de acero negro en varias dimensiones, soldadura y equipo de soldadura, razón por lo cual se puede determinar que se trata de tubería de metálica revestida con PVC.

PARTIDA	3.07	BARANDA DE PVC 2"		COSTO UNITARIO DIRECTO POR ML		100.85
		MO 15	EQ	15		
RENDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	UNIDAD	CUADRILLA	CANTIDA D	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
MANO DE OBRA						
147000222	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANA	HH	1	05333	16.97	9.05
147010001	CAPATAZ	HH	0.1	0.05333	16.97	0.90
147010002	OPERARIO	HH	1	0.53333	15.76	8.40
147010003	OFICIAL	HH	1	0.53333	13.665	7.29
147010004	PEON	HH	1	0.53333	12.43	6.63
						32.28
MATERIALES						
235000005	BARANDA DE PVC	M		0.20	126.00	25.20
229500095	SOLDADURA	KG		0.20	1200	2.40
235990065	LIJA PARA FIERRO	HO		0.50	1.30	0.65
250040101	PLATINA DE ACERO 1/8" X 3" X6"	PZA		0.05	32.42	1.62
254060000	PINTURA ANTICORROSIVA	GL		0.05	2792	1.40
250000090	PINTURA ESMALTE	GL		0.05	26.56	1.33
265610009 1'X1.5 MMX6M	TUBO DE ACERO NEGRO REDONDO	PZA		0.73	23.33	17.03
265610011 2"X2 MMX6M	TUBO DE ACERO NEGRO REDONDO	PZA		0.22	62.50	13.75
265610059 1.2"X1.5 MMX6M	TUBO DE ACERO NEGRO REDONDO	PZA		0.08	34.58	2.77
						66.14
EQUIPOS						
337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3	32.28	0.97
348930003	EQUIPO DE PINTURA	HM	0.5	0.2667	2.5	0.67
348560004	EQUIPO DE SOLDADURA	HM	0.5	0.2687	3	090

Con Resolución n. ° 190-2011-P/IPD del 15 de marzo del 2011 se aprueba el Adicional n.° 01 donde como causal se ha detallado lo siguiente: "(...) se origina por variaciones en los detalles de ingeniería por inclusión de baranda de 1 metro y pasamanos metálicos, precisando que barandas fueron incluidas como nuevas partidas al no haber sido consideradas en el expediente técnico y se cambiaron los pasamanos de PVC por acero negro metálico, así como los muros de cabeza a sogá, agregando que estas modificaciones fueron planteadas por la Gerencia del Proyecto de Modernización del Estadio Nacional', modificación que ha incrementado el costo de la obra en S/ 65,053.26 nuevos soles. [El subrayado es nuestro].

De acuerdo a los documentos contractuales las barandas estuvieron previstas contractualmente, incluso se prevé que éstas serán de acero negro revestido con PVC, por lo que, si existía duda por lo previsto contractualmente, los responsables del proceso de aprobación del adicional debieron recurrir al proyectista, máxime si estamos ante un contrato a suma alzada en donde prevalece los planos, debiendo por tanto haber exigido el cumplimiento de sus obligaciones previstas en la cláusula vigésima cuarta que señala: "Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos que integren el Expediente Técnico de Obra respectivo".

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda emitir el oficio de comunicación de riesgos reportados en el presente informe, dirigido al Presidente del Instituto del Deporte Nacional — IDN.

Jesús María, 19 de julio de 2011

Emergente de la casuística presentada a continuación se plantean los siguientes problemas a resolver.

PROBLEMAS (20 puntos).

1. Señale qué significa control preventivo según definición de la Entidad Fiscalizadora Superior. (2.0 puntos)
2. Por definición se asevera que los controles preventivos, detectivos y correctivos operan en el momento en que los eventos se producen antes, durante o después en un determinado proceso, bajo ésta premisa, a la fecha que se realizó la veeduría a la Obra nueva construcción de alfeizar en la fachada de la zona A, como parte del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, en la cual el proceso de ejecución de las obras civiles ya había culminado, ¿procedía llevar a cabo la veeduría o realizar una acción de control?. (4.0 puntos)
3. De acuerdo al segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, se dispone que "...el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda", bajo el presente marco normativo, ¿los Órganos de Control Institucional, están facultados o no a realizar el control concurrente?, explique por qué si o por qué no, sea cual fuese su respuesta, señale por los menos tres (3) razones debidamente sustentadas.(4.0 puntos).
4. Por definición los controles preventivos, concurrentes y posteriores se efectúan según el momento en que se lleve a cabo éste, bajo éste enfoque y conociendo que la ejecución de las obras ya habían culminado, ¿fue correcta o no la decisión de realizar el control preventivo a través de la veeduría practicada, sea positiva o negativa su respuesta, señale cinco (5) razones que sustenten vuestra respuesta. (5.0 puntos)
5. ¿Qué ocurriría, en la hipótesis cierta o negada, si los veedores que realizan el control preventivo bajo la modalidad de veedurías, lejos de circunscribirse a ejercer correctamente el control preventivo, practican y formulan sus Informes, en base al ejercicio del control concurrente o detectivo, e incluso dan el tratamiento a hechos que ya han concluido su proceso, señalando la existencia de riesgos detectados en las veedurías a los procesos de selección y ejecución contractual, en circunstancias que éstos ya no constituyen riesgos al haberse convertido en resultados o productos?. (5.0 puntos)